

M. A. Sonia Mollá Nebot  
José María Llanos Pitarch  
(Editores)

M. A. Sonia Mollá Nebot  
José María Llanos Pitarch  
(Editores)

**LA MUJER  
EN LA LITERATURA  
Y EN LA JURISPRUDENCIA.  
DE ROMA A LA ACTUALIDAD**

*Colección Monografías  
de Derecho Romano y Cultura Clásica*  
Sección: Romanas, Visigodas y Bizantinas.

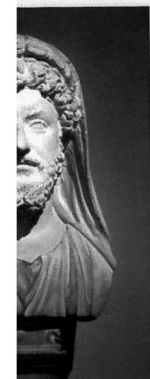
Director: Prof. Dr. Antonio Fernández De Buján  
Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid  
Académico de Número de la  
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

LA MUJER  
EN LA LITERATURA Y EN LA JURISPRUDENCIA.  
DE ROMA A LA ACTUALIDAD



Dykinson, S.L.

Dykinson, S.L.



Marco Aurelio

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407

Colección "Monografías de Derecho Romano" y Cultura Clásica  
Dirección del Prof. Dr. D. Antonio Fernández de Buján

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

© Los autores  
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L.  
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1324-359-7  
Depósito Legal: M-29966-2019

Preimpresión:  
Besing Servicios Gráficos, S.L.  
[besingsg@gmail.com](mailto:besingsg@gmail.com)

## Agradecimientos

En primer lugar, queremos agradecer al prof. Antonio Fernández de Buján, su apoyo y participación en este trabajo, siguiendo ejemplarmente los caminos recorridos por los verdaderos maestros.

Esta obra no hubiera sido posible sin la colaboración de todo un elenco de investigadores que han aportado su *autoritas* en cada uno de sus trabajos. Merecen mención especial los miembros del Grupo de Investigación que hemos tenido el honor de dirigir: los profesores Alfredo Obarrio, Juan Cámara, José Luis Zamora, Reyes Bertolín; y la profesora Ana Llácer que ha participado como colaboradora en este mismo proyecto de investigación. Queremos hacer mención especial en este agradecimiento al Prof. Alfredo Obarrio, cuya colaboración ha resultado definitiva en la organización del Congreso Internacional que ha dado como fruto esta obra, así como en la preparación de esta edición que presentamos como herramienta, esperamos útil, para los investigadores que pretendan adentrarse en un tema complejo y de relevante actualidad, ambas razones tan determinantes para un investigador que, como nosotros, pretende abordar estudios que supongan un reto personal y en definitiva, una aportación a la comunidad científica.

No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente. La reproducción total o parcial de esta obra en cualquier forma, por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito del editor. La responsabilidad de los derechos reservados de esta obra es de los autores. La reproducción total o parcial de esta obra en cualquier forma, por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito del editor. La responsabilidad de los derechos reservados de esta obra es de los autores.

**Agradecimientos**

En primer lugar queremos agradecer al prof. Antonio Fernández de Buján su apoyo y participación en este trabajo científico. En segundo lugar, queremos agradecer a los profesores que han aportado su colaboración de todo un elenco de investigadores que han aportado su colaboración en cada uno de sus trabajos. Merecen mención especial los miembros del Grupo de Investigación que hemos tenido el honor de dirigir: los profesores Alfredo Obarrio, Juan Cámara, José Luis Xamós, Reyes Bertrán y la profesora Ana María LLÁCER BOSBACH. Queremos hacer mención especial a este mismo proceso de investigación. Queremos hacer mención especial en este agradecimiento al Prof. Alfredo Obarrio, cuya colaboración ha resultado definitiva en la organización del Congreso Internacional que ha dado como fruto esta obra, así como en la preparación de esta edición que presentamos como herramienta, esperamos útil, para los investigadores que pretendan adentrarse en un tema complejo y de relevante actualidad, ambas razones tan determinantes para un investigador que, como nosotros, pretende abordar estudios que supongan un reto personal y en definitiva, una aportación a la comunidad científica.

Edición: DYKINSON S.L.  
 Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
 Teléfono (+34) 91 544 2846 - (+34) 91 544 2869  
 e-mail: info@dykinson.com  
 http://www.dykinson.es  
 http://www.dykinson.com

ISBN: 978-84-1324-356-7  
 Depósito Legal: M 29066-2019

Preimpresión:  
 Being Services Graphics S.L.  
 beingpg@gmail.com

**ÍNDICE**

**I. PROEMIO**

**FUNDAMENTOS HISTÓRICO-JURÍDICOS PARA EL ESTUDIO DE LA MUJER EN LA ANTIGÜEDAD.....** 13  
 José María LLANOS PITARCH

**II. PRE SCRIPTUM**

**A PROPÓSITO DE LA OBRA DE LA PROFESORA RODRÍGUEZ LÓPEZ SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA ANTIGUA ROMANA.....** 39  
 Antonio FERNÁNDEZ DE BUJÁN

**III. LA MUJER EN GRECIA**

**AMNISTÍA. EL RECUERDO Y EL OLVIDO COMO LIBERTAD DE ELECCIÓN.....** 55  
 Reyes BERTOLÍN CEBRIÁN

**ANTÍGONA[S]. RELECTURA DE UN CLÁSICO.....** 69  
 Juan Alfredo OBARRIO MORENO

**CUESTIONES DE FILIACIÓN EN LA ORESTIADA.....** 101  
 Ana María LLÁCER BOSBACH

**IV. LA MUJER EN ROMA**

**LA FEMINIDAD VIOLENTADA CONFORME A LA LEYES Y COSTUMBRES ROMANAS.....** 121  
 Rosalía RODRÍGUEZ LÓPEZ

## LA FEMINIDAD VIOLENTADA CONFORME A LA LEYES Y COSTUMBRES ROMANAS

Rosalía RODRÍGUEZ LÓPEZ  
*Catedrática de Universidad.*  
*Univ. de Almería*

### I. INTRODUCCIÓN

El patriarcado se incardina en la estructura familiar y social romana, para representar el motor de actuación ciudadana en todas las facetas, tanto en las privadas como en las públicas. He de indicar que tomo como punto de referencia para abordar este trabajo mi monografía de 2018 sobre la violencia contra las mujeres en la antigua Roma, de la que extraigo algunas ideas que nuevamente pongo en valor aquí<sup>1</sup>. Así, a lo largo de estas páginas analizaré las raíces latinas de una violencia contra las mujeres, que la civilización romana parcialmente heredó de otras culturas que le fueron coetáneas, y que también en un grado significativo reinventó. La historia de las romanas siempre ha sido contada por hombres, quienes catalogaron de *furor* las conductas femeninas conforme a las costumbres patriarcales. Así, el antimodelo determina el aniquilamiento de quien lo prueba y pone en peligro al grupo en el que la persona, en este caso, la mujer, actúa. Por ello, contra el *furor mulieri* se difunden los *officia mulieri*. Ahora bien, independientemente de estas categorías viriles, un común denominador a todas esas mujeres romanas, casadas, solteras o viudas, es su gran fuerza de carácter: precisamente el bien máspreciado para el hombre en sociedad<sup>2</sup>.

Una aproximación histórico-jurídica al problema de la violencia hacia el género femenino implica, como paso previo, establecer un espacio y unos límites que se puedan definir y acotar; para ello creo que son adecuados los términos en los que se expresa la Organización de Naciones Unidas en 1993 para definirla:

“Por ‘Violencia contra la mujer’ se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o

<sup>1</sup> Rodríguez López, R., *La violencia contra las mujeres en la antigua Roma*, Madrid 2018.

<sup>2</sup> Quint. Inst. 5,11,10.

un sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”<sup>3</sup>.

Hasta en algunos, para nosotros insignificantes, detalles con transcendencia jurídica lo masculino y lo femenino son dos esferas propias<sup>4</sup>. La identidad se ha creado en base a los estereotipos tradicionales de género: conjunto de creencias socialmente vigentes sobre las características masculinas y femeninas; y estos conllevarían unos valores, que permiten construir los ideales masculino y femenino, como analiza Andrés Domingo; y conforme a esos arquetipos a la población se les ha requerido el cumplimiento de unos *officia* (deberes morales de comportamiento):

El ideal de hombre encarna la fortaleza, la autonomía, la seguridad, la agresividad, la objetividad, la actividad, la rapidez, la valentía, ... Sus *officia* se desarrollan en la esfera pública (política y militarmente, son independientes económicamente, y tienen sometidos a su cuidado, y poder social y sexualmente a los demás miembros de grupo)<sup>5</sup>.

El ideal de mujer se simplifica en la complementariedad a lo anteriormente atribuido al varón, esto es, la debilidad, la dependencia, la inseguridad, la ternura, la subjetividad, la pasividad, la lentitud, la cobardía, la falta de raciocinio<sup>6</sup>... Sus *officia* se despliegan fundamentalmente en el entorno doméstico (reproductoras, cuidadoras, educadoras del grupo familiar). De este modo la mujer que se comporta con valores masculinos es excluida socialmente, condenándose a la soledad<sup>7</sup>.

Esa identidad machista se ve reforzaba con todo un arsenal de simbología violenta contra las mujeres<sup>8</sup>. Más aún, muchos de los hitos de la historia romana cuentan con relatos legendarios en los que la actuación de mujeres sirve directa o

<sup>3</sup> Art. 1 de la Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer: Resolución 48/104 de la Asamblea General de la O.N.U., de 20-12-1993.

<sup>4</sup> Gell. 11,6,1; al respecto, Marcos Casquero, M.A.-Domínguez García, A., *Aulo Gelio, Noches áticas II (introducción, trad., notas)*, León 2006, p. 15, n. 30, y la bibliografía allí citada.

<sup>5</sup> Bonino Méndez, L., “Masculinidad hegemónica e identidad masculina”, *Dossiers feministas* 6 (2002) pp. 10-11, escribe que “la ‘masculinidad hegemónica’ es un poderoso estructurador de las identidades individuales y sociales de los hombres, trabajando mental y físicamente para que sean dominantes e independientes; de este modo las identidades femeninas han de ser frágiles, dependientes y sin diversidad posible, de modo que se reproduzca a perpetuidad la injusticia distributiva social contra las mujeres en los tiempos, espacios y funciones”.

<sup>6</sup> Núñez Paz, I., “Alteridad y negación histórico-jurídica del raciocinio femenino”, *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*, Madrid 2010, pp. 417-441; Núñez Paz, M.I., “Tradición jurídica de la fragilitas animi femenina-mores romanos, honra y libertad sexual”, *Epistemología femenina: Mujeres e identidad*, Sevilla 2011, pp. 1647-1677.

<sup>7</sup> Andrés Domingo, P., “Violencia contra las mujeres, violencia de género”, *La violencia contra las mujeres*, Madrid 2004, pp. 17-39.

<sup>8</sup> Marugán Pintos, B., “Domesticar la violencia contra las mujeres, una forma de desactivar el conflicto intergéneros”, *Investigaciones Feministas* 3 (2012) p. 156 incide en la importancia de todo un intrincado sistema de símbolos y significantes que se reproducen socialmente para perpe-

indirectamente para introducir o explicar el curso de los acontecimientos protagonizados por hombres<sup>9</sup>.

Si la violencia en general está institucionalizada en determinadas facetas y ámbitos de la sociedad romana, más aún esto se percibirá en cuanto se centre la atención en el sexo de aquellos-as que componen la comunidad ciudadana. La violación, ya en el interior de un grupo familiar o de una comunidad política amplia, ya en los conflictos armados, es un acto de poder que pretende humillar a la víctima, que es tratada como un objeto<sup>10</sup>; como sociedad violenta, Roma deja patente la agresividad y violencia del grupo<sup>11</sup>. Un ejemplo digno de destacar es el tradicionalmente conocido ‘Rapto de las sabinas’: Para Guerra, el mito explica que Rómulo habiendo fundado una ciudad habitada únicamente por varones<sup>12</sup>, necesite formalizar el derecho a contraer matrimonio legal con mujeres de otras localidades. Los pueblos circundantes rechazan la iniciativa, por lo que se decide colectivamente entre los romanos la organización de unos juegos en honor a Neptuno Ecuestre (*Conso*)<sup>13</sup>, e invitar a la fiesta a sabinos y latinos para que traigan a sus mujeres e hijos. Las sabinas son mujeres endurecidas por el trabajo doméstico y por la economía de vida<sup>14</sup>; característica que los romanos ven como una gran virtud femenina. Rómulo y sus hombres aprovechan el encuentro para raptar y violentar a las sabinas<sup>15</sup>. Tal cual describen los autores clásicos las mujeres son una vez más un objeto a conquistar en la lucha masculina; y ante lo inevitable las Sabinas, sin olvidar la violencia sufrida, la aceptan y tratan de recomponerse a partir de la tragedia<sup>16</sup>; y tras veinte años de guerra romano-sabina, ellas, prototipo de mujeres castas, apaciguan a sus padres y hermanos, para aca-

tuar una concepción del mundo, que oculta cada una de las denominaciones de la ‘violencia contra las mujeres’; darle visibilidad es una cuestión vital.

<sup>9</sup> Pavón Torrejón, P., “Mujeres, delitos y condenas en cuatro leyendas romanas”, *Habis* 37 (2006) p. 299.

<sup>10</sup> Browmiller, S., “Against Our Will: Men, Women and Rape”, *Violence against women: Classic papers*, Auckland 1975, pp. 5-8.

<sup>11</sup> Rizzelli, G., “In has servendae integritatis custodias nulla libido inrumpet (Sen. Contr. 2.7.3) *Donne, passioni, violenza*”, *Violenza sessuale e società antiche. Profili storico-giuridici*, Lecce 2011, pp.105-135.

<sup>12</sup> Guerra López, S., “Mito y violencia sexuada en la metamorfosis de Ovidio”, *La violencia de género en la Antigüedad*, Madrid 2006, p. 170.

<sup>13</sup> Ha de tenerse presente la simbología violenta hacia las mujeres del dios griego Poseidón (del que será en Roma el dios Neptuno), y en que medida su culto en el reinado de Rómulo marcará una relación androcéntrica en la cultura romana. Así es interesante adjuntar un relato de Varrón sobre la historia mitológica ateniense (de cuándo fue fundada Atenas y motivo de su nombre, según Varrón); véase, pues, Aug. civ. 18,9.

<sup>14</sup> Iuv. 6, 287-289; Ov. medic. 11-2; Iuv. 10,298-299.

<sup>15</sup> Liv. 1,9,3-9. Cerrato, D., *La cultura dello stupro: miti antichi e violenza moderna*, *Epistemología femenina: Mujeres e identidad*, Sevilla 2011, p. 440, se refiere al rapto de las Sabinas como de un estupro masivo para colonizar; agresión que en categorías actuales sería calificado como crímenes de guerra.

<sup>16</sup> Cerrato, D., *La cultura dello stupro cit.*, p. 442.

bar con el conflicto bélico<sup>17</sup>. En este suceso el Poder público romano, no sólo difuminó su responsabilidad con cuestionables prebendas a las mujeres raptadas y violadas, sino que ha sido presentado hasta nuestros días como un brillante logro de la política romana<sup>18</sup>.

Más allá de la guerra, la violencia física (violaciones, golpes, robos y asesinatos contra mujeres de cualquier clase social) es común en la vida comunitaria, incluso frecuente dentro de la familia. Los abusos en el seno doméstico son esporádicamente relatados, dejando a un lado las del dueño y su esclavo, a través de historias sobre las mujeres de las familias patricias, así como de mujeres que no son de la élite, y que se nos narra en fuentes literarias. En la sociedad romana ante el conocimiento y transcendencia pública de un acto sexual la respuesta a grandes rasgos será diferente, pues la violencia se percibe como un rito, mientras que el estupro es una vergüenza<sup>19</sup>. Cuando se trata de una mujer de familia (natal o marital) adinerada, y de un rango social bastante alto, podrá contratar un abogado y proveerse de evidencias y testigos, o buscará la venganza. Para algún autor “existe un fenómeno de representación erótica explosiva en el mundo grecorromano apreciable en la decoración de los objetos de uso cotidiano, que transmite una profunda cultura artística y social”, y lo justifica en el carácter generalmente doméstico de su sexualidad, sujeto a fuertes cánones morales<sup>20</sup>; sin embargo, la lectura de esa expresión artística, ya pictórica, ya escultórica, introduce en la cotidianidad de los romanos una cultura sexualmente violenta, de modo que todos, hombres y mujeres, la aceptan como normal. Es la mirada masculina la que percibe el cuerpo femenino como objeto, no como sujeto, en palabras de Myerowitz<sup>21</sup>. Las paredes de las casas de la aristocracia romana están totalmente decoradas, con escenografías arquitectónicas muy elaboradas, y en el centro de ellas se diseñan grandes cuadros con episodios mitológicos.

La capacidad reproductiva sublima el marco socio-político, simbolizado en la institución familiar, potenciando la violencia sobre el control del vientre fe-

<sup>17</sup> Juv. 6,164-165.

<sup>18</sup> Bodelon, E., “Violencia institucional y violencia de género”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48 (2014) p. 132, en relación a las violaciones que en tiempo presente se cometen en conflictos bélicos, aborda la responsabilidad de los Estados y sus autoridades, con el fin de identificar la naturaleza de esas agresiones.

<sup>19</sup> Cerrato, D., *La cultura dello stupro*, cit., p. 442.

<sup>20</sup> Angulo, J.-C., Fernández Vega, P.A. - García, M., “Sexualidad y erotismo en el mundo grecorromano”, *Revista internacional de Andrología: salud sexual y reproductiva* 6. 2 (2008) pp. 140-151.

<sup>21</sup> Myerowitz, M., “The domestication of Desire: Ovid’s Parva Tabella and the Theater of Love”, *Pornography and Representation in Greece & Rome*, Oxford 1992, p. 157, escribe que puede haber pornografía romana —en esas representaciones pictóricas que hablan un lenguaje de violencia en lugar de sexo, que construyen una jerarquía de objetivación, que equipara el masoquismo femenino con la sexualidad femenina, y que en sí mismas ofrecen una construcción sexista de la realidad—. La autora finaliza esta reflexión admitiendo no encontrar tal pornografía en estas pinturas eróticas desde la Roma del I d.C.

menino<sup>22</sup>. De ahí que se deba dar preponderancia a la figura del *Pater familias* y a la institución familiar, en lo jurídico y en lo social,<sup>23</sup>; y la casada tendrá un reconocimiento superior al otorgado en otros pueblos de la Antigüedad, incluso en siglos posteriores<sup>24</sup>. Los solteros-as, e infértiles quedan invisibles a la comunidad, no en lo jurídico. Y en todo tiempo, en modos y maneras diferentes, la condición de la mujer es jurídicamente peor que la de los hombres<sup>25</sup>; lo que también es perceptible en la lengua.

Ahora bien, hay que precisar que en la lengua latina existen tres géneros: masculino, femenino y neutro<sup>26</sup>. Desde el s. I d.C. en general se van asignando los sustantivos neutros a cualquiera de los otros dos géneros, manteniéndose sólo en el sistema pronominal al desarrollarse el valor abstracto, colectivo o genérico<sup>27</sup>; el masculino se erige como el ‘género no marcado’, y consecuentemente

<sup>22</sup> Núñez Paz, M.I., “La violencia estructural y las mujeres que abortan. Del Derecho Romano al Derecho vigente”, *Salud reproductiva, legislación y opciones de maternidad*, Madrid 2013, pp. 25-75; Núñez Paz, M.I., “Mujeres romanas, filiación y divorcio. Del deber de procrear al Favor Liberorum. (Sobre la perdurabilidad de un derecho injusto)”, *El derecho y la justicia*, Valencia 2017, pp. 419-442.

<sup>23</sup> Thomas, Y., “La división de los sexos en Derecho romano”, *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid 1991, pp. 115-179, ahonda en que el Derecho romano no trata la división de los sexos como un presupuesto natural, sino como una norma obligatoria. La división jurídica de los sexos se ponía abstractamente al servicio de una definición legal de sus roles en un sistema muy concienzudo de organización social.

<sup>24</sup> Castillo (del), A., “El sistema familiar romano de época clásica y la condición social de la mujer casada en el contexto del mundo antiguo”, *Espacio, Tiempo y Forma. II: Historia Antigua* (23) 2010, pp. 188-189: en la sociedad helénica la mujer era percibida como una carga y nunca como una compañera. Justo al contrario que en Roma, civilización en la que la mujer era la compañera del esposo.

<sup>25</sup> A finales del s. II-principios del s. III d.C., un jurista romano expresa claramente esta situación, que ya era formulada por los literatos desde los tiempos de la derogación de la *Lex Oppia* (s. II. a.C.). Papiniano, *Cuestiones* libro XXXI, D. 1,5,9.

<sup>26</sup> Sánchez, A. - Lafuente, A., “El género gramatical en latín: teorías ergativistas”, *Koinós Lógos. Homenaje al profesor José García López*, Murcia 2006, p. 952, explica que género y sexo no son lo mismo: Género significa concebir, procrear, crear, producir, aplicado en gramática a lo masculino, femenino y neutro; sin embargo, el sexo se aplica a las distinciones físicas entre machos y hembras, por tanto, es simplemente una manifestación material del género. El autor concluye aseverando que la distinción gramatical entre géneros conforme a un criterio sexual es ociosa, irrelevante e innecesaria.

<sup>27</sup> Ulpiano, *Comentarios al Edicto, libro I*, D. 50,16,1; Ulpiano, *Comentarios al Edicto, libro X*, D. 3,5,3,1; Ulpiano, *Comentarios al Edicto, libro I*, D. 2,5,1; Paulo, *Comentarios al Edicto, libro I*, D. 2,5,2,1; Ulpiano, *Comentarios al Edicto, libro LXXI*, D. 43,29,3,1; Ulpiano, *Comentarios a la ley Julia y Papia, libro XVIII*, D. 49,14,16; Modestino, *Respuestas*, D. 2,14,35; Ulpiano, *Comentarios al Edicto, libro L*, D. 29,4,1,13. También Ulpiano, *Comentarios al edicto, libro L*, D. 29,4,4, pr.; Ulpiano, *Comentarios al edicto, libro L*, D. 29,4,17; Ulpiano, *Comentarios a Sabino, libro IV*, D. 29,22,2. Paulo, *Comentarios a Sabino, libro II*, D. 50,16,163 (161),1; Paulo, *Epítome de Alfeno, libro II*, D. 50,16, 204; Ulpiano, *Comentarios a Sabino, libro XXXVIII*, D. 50,16,172; Juliano, *De los Digestos*, libro LXXXI, D. 50,16,201; Ulpiano libro LVI, D. 50,16,40,1; Modestino libro IX *De las Diferencias*, D. 50,16,101,3; Ulpiano libro LXI, *Comentarios al Edicto*, D. 50,16,52; Ulpiano libro VII, *Comentarios al Edicto*, D. 50,16,13; Gayo libro XXIII, *Comentarios*

en estos casos el masculino abarca varones y mujeres. Además, hay que tener presente, que desde los primeros tiempos de la cultura romana incluso se nombra en masculino palabras de género femenino cuando el contexto en el que se formulan es jurídico; dicha práctica, según Aulo Gelio aún se sigue en su época (s. II d.C.).<sup>28</sup> No obstante, permanecen en el sistema lingüístico latino muchas parejas de heterónimos, que marcan el género femenino o masculino con palabras distintas: *pater/mater*; *aries/ovis*; *frater/soror*; *homo/mulier*. Y en un punto diametralmente opuesto están los sustantivos epicenos, que, con un término designan seres de uno u otro sexo, independientemente del género gramatical de la palabra; necesitando añadir la coletilla, macho o hembra, si se quiere explicitar el sexo concreto. Los términos epicenos también existen actualmente en nuestra lengua, al igual que parejas de heterónimos, y el neutro sólo se conserva en el pronombre (lo, esto, eso, aquello) y en el artículo (lo). Respecto a los adjetivos ‘viril’ y ‘mujeril’ aplicados al sexo contrario significan respectivamente mujer virtuosa, y hombre afeminado; por tanto, la adjetivación masculina dignifica a la mujer, y la adjetivación femenina ofende y destruye al hombre. O el término *fascinum* (falo del Dios *Fascinus*) del que surge el verbo *fascinare* (hechizar, embrujar, encantar), entre otras muchas que expresan la fuerza de la virilidad.

La lengua latina se construye en el androcentrismo, patente por ejemplo, al tratar el prototipo ciudadano al patrón jurídico: El *diligens paterfamilias*”, la familia léxica derivada del término hombre (*vir*): virtud, viril, virilidad, virtual (fuerza o voluntad para realizar un trabajo, aunque no se realice, y se refiere casi más a la fuerza espiritual que a la física), varón (alteración del ablativo ‘viro’); o también el tema de los ‘vocablos ocupados’, como ocurre cuando en las fuentes se refieren a las mujeres públicas; así, al utilizar para el género femenino el adjetivo público, plenamente viril, se puede observar que está ya ocupado para el espacio público, que solamente se concibe para los hombres. O la de *pater* (padre), de la que derivan los *patres* (senadores), *patricius* (patricios, miembros de las grandes y poderosas familias) o *patroni* (poderosos ante la población plebeya).

En nuestro idioma, como lengua latina, dispone de los términos fraternidad, hermandad, en tanto representación de los lazos de solidaridad masculina, pero no disponemos del de sororidad; el odio y la rivalidad femenina se representa en los frescos pompeyanos: mujeres que se disputan un hombre, y estos mensajes aparecen para aprendizaje subliminal femenino. El fresco de la casa de Marco Lucrecio Fronto es un episodio recreado de un relato legendario griego que penetra en la cultura romana. Concretamente en la Andrómaca de Eurípides, Hermione (esposa de Neoptólmo y estéril) ha acusado a Andrómaca de ser la responsable de su esterilidad, motivo por el cual su marido la desprecia. Andrómaca

*al Edicto provincial*, D. 50,16,51; Ulpiano libro LXII, Comentarios al Edicto, D. 50,16,56,1; Ulpiano, *Comentarios al edicto*, libro XLVI, D. 50,16,195,pr.; Gell. 2,13,1.

<sup>28</sup> Gell. 11,1,4; al respecto, Marcos Casquero, M.A.-Domínguez García, A., *Aulo Gelio*, cit., p. 10, n. 6, especifica que la referencia al escritor latino es: Varrón, Ant. Hum. 23, frag. 2 Mirsch.

responde que ese odio no es por ninguna droga que haya hecho para propiciar la esterilidad de aquella, sino por su orgullo y celos. La esposa quiere eliminarla, en vez de entender que ésta es una víctima de su marido, que la ha violado y forzado para engendrar un hijo. Con el trasfondo de un imaginario templo de Delfos, y a los pies del mismo aparece una desesperada Hermione, que ve frustrarse sus planes de destruir a Andrómaca, quien aparece esclavizada y por los suelos<sup>29</sup>.

## II. LA VIOLENCIA INSTITUCIONALIZADA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra la mujer, independientemente de la cultura, o de los parámetros espacio-temporales en los que nos situemos, es omnipresente y ampliamente tolerada, por lo que puede utilizarse la expresión de ‘violencia institucionalizada’. Para tratar de la Antigüedad se ha de partir del antropocentrismo de la sociedad griega, siendo el hombre eje y medida de lo jurídico y de lo social; los filósofos griegos ahondarán en esta visión, que llegará a la cultura romana a través de sus escritos en diversos momentos históricos<sup>30</sup>. Los romanos y los latinos, a diferencia de los etruscos, serán permeables –por su propia masculinización institucionalizada– a estas influencias, que marcarán las costumbres (*mores*) y las leyes desde los remotos tiempos de la monarquía romana<sup>31</sup>.

Tales costumbres son fuente del Derecho en los primeros tiempos, y valoradas por el consejo de familia (*consilium domesticum*), y más tarde por el Censor a través de las notas censorias. Ahora bien, incluso allí donde se establece paridad jurídica, las prácticas sociales impregnadas del más rancio patriarcado desequilibran la vida cotidiana. Así ocurre, por ejemplo, en el ámbito matrimonial, donde el Derecho romano establece el consentimiento (*affectio maritalis*) de ambos contrayentes para la validez del matrimonio celebrado, siendo susceptible de im-

<sup>29</sup> Ranieri Panetta, M., *Pompeya. Historia, vida y arte de la ciudad sepultada*, Barcelona 2004, p. 328.

<sup>30</sup> Al respecto, Barcia Lago, M., “Feminismo e isonomía cívica. Lecciones del patriarcalismo griego, *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*, Madrid 2010, pp. 25-50. Esa ateniense visión de androcentrismo totalitario de las relaciones entre sexos queda retratada en el discurso de Demóstenes (Demosth. or. 122), donde se expresa que las heteras las tienen por el placer, las concubinas para el cuidado del cuerpo, y las mujeres para procrear legítimamente y tener un fiel guardián de los bienes de la casa. Véase también Barcia Lago, M., *Género y ciudadanía. Un debate actual iluminado por las estrellas de la noche griega*, Pontevedra 2014, pp. 111-314.

<sup>31</sup> Peppe, L., *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana in età repubblicana*, Milano 1984, p. 10, advierte que hay ciertos aspectos en los que la analogía griega en el mundo romano es sorprendente, como sucede con la función de la mujer del magistrado *cum imperio* en el culto romano de la *Bona Dea* que tiene su conexión con el arconte ateniense respecto al culto de Dionisos; o la Hestia griega con la Vesta romana. A estos ejemplos el autor añade una cautela que matiza la posible evidencia de proceso de aculturación, puesto que la condición de la mujer en ambas sociedades, aunque puede admitir una comparación técnica, responde a experiencias diversas. Además, en el caso griego, habría que distinguir entre la distinta consideración de la mujer ateniense y la espartana.

pugnación si hubiera concurrido algún vicio en la conformación o exteriorización de la voluntad de alguna de las partes (error, dolo, fuerza o miedo)<sup>32</sup>; pero en numerosos casos, bien las prometidas, conforme a su educación, asumen la decisión paterna que en virtud de su *auctoritas* vela por la supervivencia y prosperidad de los integrantes del grupo; bien éstas son muchachas de doce, o menos años, y los intereses de la familia priman en la elección del futuro marido.

La presión ejercida sobre las mujeres en su imagen es muy fuerte, y esa imposición de un aspecto exterior impecable, las obliga a ejercer el autocontrol en su expresión y movimiento; además, se sublima una hermosura femenina que normalmente se identifica con las ninfas, pletóricas de juventud y despreocupación, ajenas a los problemas del mundo terrenal; no obstante, a finales de la República el “empoderamiento” de muchas mujeres se percibirá también en este ámbito. Pero la belleza femenina es también causa de su desgracia, al convertirse en víctimas propiciatorias de la violencia masculina, como sucede en las historias de Lucrecia y Vergenia<sup>33</sup>.

Ligada con lo anterior, la identificación de la mujer con el impreciso campo del “pudor” es una cuestión intangible que incide en lo jurídico, actuando en detrimento de la capacidad femenina, y por tanto haciéndola más vulnerable a la violencia masculina; por ese sentimiento la mujer romana se autocastiga, infringiéndose deberes de recato, modestia, vergüenza y honestidad. Esta violencia se ejerce desde la presión física, entrando en el campo de lo íntimo, del pudor<sup>34</sup>; cuestión esta última sobre la que los romanos llegarán a elaborar una construcción jurídica tal que califica al ‘sexo femenino’ como seres de cristal, quebradizos y débiles.

Otras dos cuestiones son de interés a la hora de analizar el fenómeno de la violencia contra el género femenino en el mundo romano:

- Los atentados físicos contra las mujeres se persiguen judicialmente en tanto atentados al grupo familiar y a la institución matrimonial, no a la víctima en sí misma. Ante estos atentados se recurría en los primeros tiempos al tribunal familiar (*Consilium* o *Iudicium domesticum*), como órgano consultivo de carácter interno, corrector de determinadas conductas contrarias a las *mores*<sup>35</sup>; y más adelante, en algunas ocasiones, es el *paterfamilias* quien se dirige ante los tribunales públicos para de-

<sup>32</sup> Paulo, *Comentarios al edicto*, libro XXXV, D. 23,2,2; Terencio Clemente, *Comentarios a la ley Julia y Papia*, D. 23,2,21; Juliano, *Digesto*, libro XVI, D. 23,2,18.

<sup>33</sup> Ivv. 10, 292-295. Véase Bravo Bosch, M.J., *Mujeres y símbolos en la Roma republicana. Análisis jurídico-histórico de Lucrecia y Cornelia*, Madrid 2017.

<sup>34</sup> Fusco, A., “*Edictum de ademptata pudicitia*”, *Diritto @ Storia* 9 (2010) p. 6, n. 19, apunta, entre otras posibilidades, la fecha en torno al 193 a.C., para la publicación del Edicto de *ademptata pudicitia*, para proteger el pudor de casadas, viudas y solteras.

<sup>35</sup> Al respecto Bravo Bosch, M.J., “*El iudicium domesticum*”, *Revista general de Derecho Romano* 17 (2011) pp. 1-18; Bravo Bosch, M.J., “*El mito de Lucrecia y la familia romana*”, en *Mulier: algunas historias e instituciones de Derecho romano* (Madrid 2013) p. 34.

nunciar la injuria. Respecto a esta asunción familiar de una agresión a un miembro femenino del Grupo, señala Lucrezi al estudiar el derecho del antiguo Oriente mediterráneo, que los actos de violencia física hacia mujeres casadas o prometidas en matrimonio se reprimen criminalmente como atentados a la institución matrimonial, y no a la víctima femenina en sí misma. Por ello también la violencia en el interior del grupo familiar queda en un silencio cómplice, que hasta nuestros días normalmente ha sido calificada como ‘violencia doméstica’<sup>36</sup>.

— La concepción de la violencia masculina como signo de pasión y deseo sexual. Aún en nuestros días en el imaginario colectivo, incluso en el lenguaje, se habla de pasión para describir el culmen de la atracción en el marco de las relaciones de pareja; nefastamente el término lleva implícita la semilla del mal, puesto que a partir de su raíz griega (*pathos*) los latinos formulan el verbo latino “*patior*”, que significa ‘sufrir’. De ahí que la pasión amorosa se conciba con altas dosis de sufrimiento, y tradicionalmente la literatura haya sublimado está malsana identificación lingüística. También a este respecto Lucrezi escribe que por lo que se refiere a la lengua y a la sociología en los textos antiguos, incluidos los griegos, no los latinos, el uso de la fuerza masculina se percibe como algo erótico, generalmente considerada normal, y apreciada como signo de ardor y virilidad; por ello en dichos textos será difícil distinguir entre el carácter consensual o forzado de una relación sexual<sup>37</sup>.

Como ya se ha apuntado anteriormente, la misoginia en Roma tiene fuertes influencias griegas<sup>38</sup>, pero entiendo que se reafirma por el miedo que llegan a te-

<sup>36</sup> Marugán Pintos, B., *Domesticar la violencia cit.*, pp. 160-161, se retrotrae simplemente a la sociedad decimonónica para justificar esta mentalidad machista que subyuga a la mujer, y si bien es cierto que en ese periodo rebrota con más fuerza la ideología de la domesticidad femenina, desgraciadamente es una constante en la Historia; la autora define esta ideología con los siguientes términos: ‘ámbito de realización, desarrollo e influencia femenino ajeno al resto de ámbitos y con una cultura propia’.

<sup>37</sup> Lucrezi, F., “*Auferes malum* de Israel (Deut. 22.22). Sulla violenza sessuale nel diritto biblico”, *Violenza sessuale e società antiche. Profili storico-giuridici*, Lecce 2011, pp. 8-9; 19; 34. Lucrezi subraya que el aparente ‘vacío normativo’ del derecho hebraico en tema de violencia física no parece identificable con formas de misoginia análogas a las ampliamente difundidas en el mundo romano. No existe en la Antigüedad una específica sanción normativa de lo que actualmente se identifica y condena como ‘violencia sexual’; En el contexto cultura romano, como afirma Lucrezi, F., *La violenza sessuale in diritto ebraico e romano. Studi sulla Collatio*, II, Torino 2004, p. 12, la violencia sexual aparece en la práctica como un delito imposible, difícil de concebir.

<sup>38</sup> Sobre esos antecedentes griegos, véase Madrid, M., *La misoginia en Grecia*, Madrid 1999; Metro, A., “*La misoginia dall’ Antichità ai nostri giorni*”, *No tan lejano. una visión de la mujer romana a través de temas de actualidad*, I, Valencia 2017, pp. 250-251. Giunti, P., “*Il ruolo sociale della donna romana di età imperiale: tra discriminazione e riconoscimento*”, Milano 2014, p. 100, afirma que es evidente que la mujer romana no sufre de la conducción de marginalidad impuesta



ner a la potencialidad del que jurídicamente llaman sexo débil (*infirmitas sexus, imbecilitas sexus*)<sup>39</sup>; en los debates que tienen lugar en los Comicios en el 195 a.C., con ocasión de la derogación de la *lex Oppia*, el cónsul Marco Porcio Catón el Viejo, “el censor”, estricto defensor de la austeridad y la disciplina, da un discurso en el que se palpa la aversión a las mujeres, reinante entre los grupos más conservadores<sup>40</sup>.

A veces incluso, cuando la formación y la emancipación de éstas aumenta cualitativamente, como llega a suceder a finales de la República romana, las cotas de violencia masculina se acervan. Mucho de lo que en estas líneas se ha apuntado, y en bastantes de las páginas que siguen, desgraciadamente aún se cuentan en tiempo presente. A medida que la República llega a su fin, y una nueva era comienza, el emperador Augusto se encarga durante su gobierno de dejar todo “atado y bien atado” por lo que respecta a la condición de la mujer; el *Princeps*, no sólo detiene su avances emancipatorios, sino que trágicamente las retrocede en un proceso de involución jurídico y social, con un paquete de medidas de incentivación de la institución matrimonial, punición del adulterio, y fomento de la natalidad. Así pues, sistemáticamente, cada vez que las mujeres encuentran grietas en el sistema patriarcal y abren nuevos espacios de libertad, seguidamente, como una máquina de guerra imparable, las instituciones políticas y jurídicas masculinizadas endurecerán las condiciones de sometimiento de aquellas. La poesía combativa, en un ideario más propio de la referida atarasia, al régimen augústeo sigue apostando por el amor libre, auspiciado por el dios griego Eros (*Ἔρως*), que puede traducirse por amor; y no por su casi equivalente romano, Cupido (*Cupidus*), dios del deseo, la atracción sexual. Pero esos aires revolucionarios de la relación de pareja, siguen mostrando actuaciones de fuerza y sometimiento femenino, incluso de adoctrinamiento, adornados de una gran carga poética. La legislación augústea en el s. I d.C., mediante la recomendación de un determinado atuendo, justifica la protección de la matrona frente a intenciones adúlteras de terceros: velo, túnica que caía hasta los talones, grandes capas que todo lo ocultan, peinados; guardias, literas, y parásitos<sup>41</sup>: vestuario y todo un séquito de acompañamiento, impensables para la mujer trabajadora<sup>42</sup>.

a la griega, señalando que ello se demuestra al comprobar los locales disponibles al interior del hogar, con la ausencia en Roa de gineceos y de todo lo que implica segregación femenina en el ambiente externo.

<sup>39</sup> Frente a la misoginia, Cic. Tusc. 4,11,25.

<sup>40</sup> Liv. 34,3.

<sup>41</sup> Sanna, M.V., “*Donne ‘honoratae’*”, *Mujeres en tiempos de Augusto cit.*, pp. 555-584.

<sup>42</sup> Puerta Montoya (de la), D., *Estudio sobre el Edictum de adtemptata pudicitia*, Valencia 1999, pp. 84-87, refiere que el *Comitem abducere*, esto es, el acto de alejar al acompañante de una mujer la hace más vulnerable, lo que es calificado en el Edicto como una agresión a su honor. Marrone, M., “Considerazioni in tema di *iniuria*”, *Syntelesia Arangio-Ruiz I*, Napoli 1964, pp. 480 ss., pone su atención en que el edicto tutela la *pudicitia*, tipificando consecuentemente el peligro de ser agredida, y no la agresión directa a la mujer; o el peligro de ser confundida con gente impúdica; en el mismo sentido, respecto a quien alejaba la escolta a una *materfamilias* o a un *prae-*

Y este recato la preservaba frente a la violencia sexual<sup>43</sup>. Además, los literatos alaban a fortaleza de ánimo como virtud, y ésta siempre es masculina, esto es, de *vir*; sólo las mujeres que se comportan como hombres pueden ser virtuosas. Y jurídicamente se arguye como causa de disminución de la capacidad de obrar en Derecho la *levitas animi* femenina<sup>44</sup>.

Aún a finales del s. II d.C.-principios del s. III d.C., no hay correspondencia entre las figuras del *pater familias* y la *mater familias*; mientras que el primero es el exponente *sui iuris* de la institución familiar, con efectos jurídicos y sociales, nada tiene que ver para ellas<sup>45</sup>. El comentario de Ulpiano, tal cual enunciado parece ya en sí cargado de una exigencia de capacitación que no se requiere en el hombre para ser *paterfamilias*; así pues, la casada no tiene tal reconocimiento social por ser mujer, sino que se le añade la necesidad de mantener un comportamiento diligente; y estas exigencias específicamente también se extienden a la vestimenta, dando por sentado que el *paterfamilias* tiene un saber estar propio de su masculinidad y estatus<sup>46</sup>.

Mañas se detiene a analizar tanto la importancia de la etimología como la de las imágenes en el arte romano, y respecto a estas últimas desentraña las construcciones ideológicas de socialización. Con su contemplación los espectadores se educan en la idea de que las mujeres son simplemente objetos sexuales, a los que se las engaña y persigue; para quienes observen, y disfruten con tales obras, queda claro que para acceder a tales cuerpos no es siempre necesario llegar a negociar con ellas<sup>47</sup>.

Evidentemente la violencia que se trata aquí es la ejercida sobre mujeres libres, y no esclavas; un tema este, que sin dejar de tener mucho interés, desfocaliza el centro del estudio que versa sobre las claves de antropología jurídico-social y económicas de la violencia de la mujer libre en el ámbito fundamentalmente familiar, e indirectamente comunitario<sup>48</sup>.

Existen *specula feminarum*, esto es, mujeres ejemplares que se ponen como espejos para las demás conciudadanas, pero también los antimodelos (magas y envenenadoras, prostitutas y adúlteras, actrices y mesoneras, borrachas, ambiciosas y oradoras, ...), que sirven para reforzar los patrones culturales; véase, por ejemplo,

*textatus*, Cantarella, E., *Según Natura: la bisexualidad en el mundo antiguo*, Madrid 1988, p. 155, señala que ponía en peligro su imagen, pudiendo parecer a quien así los encontrase como personas de costumbres fáciles.

<sup>43</sup> Rizzelli, G., *In has servandae integritatis custodias cit.*, pp. 149-199.

<sup>44</sup> Véase al respecto, Bravo Bosch, M.J., “Lenguaje y género. *Infirmitas sexus*”, *No tan lejano. una visión de la mujer romana a través de temas de actualidad*, I, Valencia 2017, pp. 13-45.

<sup>45</sup> Ulpiano, *Comentarios al Edicto*, libro LXXI, D. 43,30,3,6.

<sup>46</sup> Ulpiano, *Comentarios al Edicto*, libro LXXVII, D. 47,10,15,15.

<sup>47</sup> Mañas, I., “Representaciones culturales de la violencia de género: acoso, rebeldía y sumisión en el mosaico romano”, *Representaciones de mujeres en los mosaicos romanos y su impacto en el imaginario de estereotipos femeninos*, Madrid 2011, pp. 61-65.

<sup>48</sup> Contra la violencia sobre las esclavas, véase Gregorio Navarro, M.C., “Violencia de género y privación de libertad en el mundo clásico”, *Género y enseñanza de la Historia. Silencios y ausencias en la construcción del pasado*, Madrid 2015, pp. 269-290.

en Séneca sus obras de teatro sobre historias griegas: Medea y Fedra. Algunos de los casos concretos de antimodelos han terminado con la propia autodestrucción femenina, pero otros simplemente son mujeres que pretendían ejercer su libertad, jugando un rol distinto al que la sociedad le ha atribuido<sup>49</sup>; han de incluirse, pues, en esta categoría a aquellas mujeres a las que a comienzos del s. XX se les denominó “femme fatale”, y a las que también se les cuelga el sambenito de que por su personalidad arrebatadora llevan a los hombres a su perdición. Patrones culturales, que como remarca Maqueda están tan enraizados en la sociedad que han llegado a normalizarse, por considerarse “naturales”<sup>50</sup>. Por ello, es importante analizar los variados prismas con los que se nos presenta la mujer, no sólo en el ámbito jurídico, sino también en la literatura romana<sup>51</sup>, y de la misoginia de la literatura de la Antigüedad<sup>52</sup>, pero también de la historiografía contemporánea<sup>53</sup>.

### III. UN BREVE REPASO HISTÓRICO-ROMANO A LA *VIS CONTRA MULIERI*

El espacio temporal del Imperio romano es muy amplio y lleno de matices; evidentemente se ha hecho una selección normativa en la imagen, pues sería difícil exponer en ese cuadro todas las disposiciones que afectan a las mujeres romanas. Así pues, siendo conscientes de la inmensidad del tema, parece conveniente acotar el estudio de violencia contra las mujeres a los orígenes, pues es ahí, en el caso de la cultura occidental, donde se puede reconocer el germen de lo que ha sido la Historia de esta lacra *contra mulieris*.

En todo momento ha de tenerse presente la relación violenta de Roma y sus ciudadanos, frente a latinos, peregrinos y bárbaros, y la que se ejerce sobre las mujeres romanas. Se analizan diversas temáticas misóginas fundamentalmente en dos coordenadas temporales: la Monarquía y la República, que abarcan entre ambas

<sup>49</sup> Sobre el juego, la libertad y los roles sociales, véase Gladieu, M.M., “Les jeux de rôle au féminin: Flora, Lucrecia, Otilia, etc.”, *Le Jeu: ordre et Liberté*, Le Mans 2014, pp. 117-123.

<sup>50</sup> Maqueda Abreu, M.L., “La violencia de género, entre el concepto jurídico y la realidad social” *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 2 (2006) p. 6.

<sup>51</sup> Al respecto, Pociña, A., “*Mulier est: errat*. Literatura masculina y mujer en el Imperio romano. Propuestas metodológicas”, *La mujer en el mundo mediterráneo antiguo*, Granada 1990, pp. 193-217; López López, A., “La mujer en la sátira romana”, *La mujer en el mundo mediterráneo antiguo*, Granada 1990, pp. 169-191; Pérez Gómez, L., “Roles sociales y conflictos de sexo en la comedia de Plauto”, *La mujer en el mundo mediterráneo antiguo*, Granada 1990, pp. 137-167.

<sup>52</sup> Molina Torres, M.P., “La matrona ideal según las fuentes literarias grecorromanas de finales de la República al s. I d.C.”, *Espacio, Tiempo y Forma: Historia Antigua* 29 (2016) p. 70, subraya las continuas contradicciones entre los referentes morales que inspiraron la historiografía grecorromana y las prácticas cotidianas.

<sup>53</sup> Cid López, R.M., “Mujeres ‘poderosas’ del Imperio romano en la historiografía moderna. Algunas notas críticas a las visiones de la Ilustración y su influencia”, *Dialéctica histórica y compromiso social*, Zaragoza 2010, pp. 685-701.

aproximadamente siete siglos; de ahí que incluso en mi monografía, citada en la primera nota a pie de página, haya considerado fraccionar estos periodos históricos en sub-etapas, de perfiles no difícilmente distinguibles. Igualmente he estimado pertinente titular cada violencia y cada micro agresión, con el fin de que sean fácilmente visualizables las problemáticas perpetuadas en los siglos; no obstante, enmarcar cada periodo con unos enunciados de género puede llevarnos a pensar que las manifestaciones del patriarcado son compartimentos estancos, sin capacidad de interconexión y supervivencia más allá del periodo descrito. Así pues, el criterio fundamentalmente utilizado para insertarlos en la monografía ha sido la cronología del argumento de cada fuente, no obstante, muchas de las violencias o micro-agresiones se encadenan o trasmutan a modo de bucle interminable.

En el reinado romano-sabino se modela el patriarcado, como estructura de superioridad masculina, y a partir de ahí se desencadenan otros elementos-clave *contra mulieri*; así, la institucionalización del amor forzado, la exaltación de la castidad y la potencia impúdica del alcohol, la etiqueta de ‘la codicia femenina’, la *turpitud* de las mujeres sin honor matrimonial, el castigo familiar a la mujer casada que actúa *contra mores*, y del marido a través del repudio; la prostitución es género femenino y violación impune; y el carácter peyorativo de la actividad sanadora femenina que marca lo femenino de magia y brujería, entre otros temas y subtemas. Muchas de las cuestiones son fundamentalmente una construcción jurídica, y así se establece la figura del *paterfamilias* como prototipo ciudadano, y el matrimonio se concibe como una institución *pro virem*. Las amplias facultades paternas le dan el *ius vitae ac necis*, que trágicamente se constata en el filicidio de Horacia, e incluso le permiten el *tollere filium*. Las mujeres son *alieni iuris* y carecen de apellido, quedándoles vetados los *tria nomina* masculinos. De su condición de casada, ya desde los inicios de la historia romana su dependencia total al esposo se percibe en la indisolubilidad de la *manus (confarreatio)*, y en la compra simbólica que de ella hace el marido (*coemptio*).

La virilidad es virtud, y por tanto sólo aquellas mujeres ejemplares conforme a parámetros masculinos pueden ser virtuosas. El ideal de feminidad romana comienza con la castidad y culto a la diosa *Pudicitia*; represión de la palabra, al igual que Tácita, la musa callada. Se exalta la juventud, tanto como para aspirar a una impúber como esposa. La belleza contenida proporciona armonía que refrena la lujuria. En tanto sufridoras, las romanas expresan el dolor social y el luto familiar. La sospecha es inabarcable e incontenible, de ahí que sean vigiladas por su sexo. La maternidad se expresa como un instinto natural, pero también como un deber social que tiene consecuencias jurídicas. Los usos y modos extranje-rizantes son aptos sólo para hombres. La diosa Viriplaca da ‘inteligencia’ a la esposa para aplacar la ira del cónyuge.

En el reinado etrusco, la mujer goza de mayor libertad y estatus. Numerosos pueblos de la Antigüedad refieren en sus escritos la libertad de movimiento de las etruscas en sus relaciones sociales, participan en banquetes, no sentadas como las

romanas, sino recostadas en los triclinios; son mujeres cultivadas, que saben leer y escribir, y tienen nombre propio a diferencia de las romanas<sup>54</sup>. Sin embargo, son violentadas en su imagen para la Historia romana. Más aún, se forja el mito romano de Lucrecia para destacar el carácter despótico de estos últimos reyes y la justificación de la rebelión popular que inicia un nuevo periodo, la República. Como reflexiona Bravo Bosch, el dolor de Lucrecia por la afrenta la lleva a su suicidio, acto que la autora estima como “algo poco comprensible, ya que era la muerte reservada a los adúlteros y no a las mujeres inocentes, ...”<sup>55</sup>. Esto es, la autocensura de la mujer la lleva no sólo a ‘inmolarse’ para solucionar el conflicto sobre atentado al honor que, tras la violación, se le plantea a la Familia en mayúscula, esto es, como grupo<sup>56</sup>: sin *pudicitia* no puede ser la madre de la descendencia de su futuro esposo<sup>57</sup>; sino que conforme a su educación ella entiende que debe castigarse a sí misma en su estima hasta el punto de autoculparse, tal cual hubiérase comportado como una adúltera<sup>58</sup>. Los escritores latinos de todos los tiempos alababan a Lucrecia, y con ello la auto-lesión femenina.

La amplia extensión temporal de la República romana hace que este periodo deba de subdividirse en tres etapas claramente diferenciadas. En los s. V-IV a.C. se observa una involución social que demanda esposas obedientes, y púdicas hasta la exaltación heroica, y aunque en este periodo se perfila la *tutela mulieris*, en situaciones de especial gravedad política, por incapacidad masculina, se las empuja a la escena pública para que salven la *familia* y la *patria*<sup>59</sup>. En los s. III-II a.C., el censor en defensa del patriarcado, el adorno femenino como recompensa, las envenenadoras, las mujeres agredidas sexualmente, la intensidad del activismo femenino, las adúlteras, la violencia conforme a *mores*, el maltrato

<sup>54</sup> Martínez-Pinna, J., “*In convivio luxuque*: mujer, moralidad y sociedad en el mundo etrusco”, *Brocar* 20 (1996) pp. 31-56; Elvira Barba, M.A., “Dos miradas sobre la mujer etrusca”, *Anales de Historia del Arte* 17 (2007) pp. 7-24.

<sup>55</sup> Bravo Bosch, M.J., *El mito de Lucrecia y la familia romana cit.*, p. 20.

<sup>56</sup> Amunátegui Perelló, C.F., “Lucrecia y la Noxalidad”, *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Alejandro Guzmán Brito* 1 (2011) pp. 101, 110-111, trata del suceso como representación del pudor y la moralidad mancilladas por el tirano; más exactamente de su hijo, aunque conforme a los principios jurídicos de la monarquía, y la responsabilidad penal se traslada a su *paterfamilias* y a su gens. Consecuentemente todo el clan será expulsado de Roma, y sus bienes confiscados.

<sup>57</sup> Cid López, R.M., “Madres para Roma. Las ‘castas’ matronas y la *Res pública*”, *Madres y maternidades: construcciones culturales en la civilización clásica*, Oviedo 2009, p. 175.

<sup>58</sup> Bartolomé Gómez, J., “La leyenda de la violación de Lucrecia y la articulación del reinado de Tarquinio el Soberbio en Tito Livio (“Ab Vrbs Conditá 1.49-60)”, *Veleia: Revista de prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas* 10 (1993) pp. 258-259, incide en el suicidio de Lucrecia como la única salida digna, interiorizado no sólo por la misma suicida, sino también por su grupo familiar.

<sup>59</sup> Raga Gimeno, F., “Silencio, género e imagen social: una aproximación desde la etnografía de la comunicación” *Dossiers feministes* 3 (1999) pp. 95-96, reflexiona sobre las culturas no capitalistas, y observa en todas ellas que las mujeres se encargan de negociar los casos de conflicto, y del mantenimiento de la cohesión social; pero cuando se trata de negociar el prestigio individual y familia los hombres hiper-verbalizan, y las mujeres han de permanecer en silencio.

en el ámbito rural, la agresión sexual como persecución política, las matronas en escándalo público, la disminución de su dote a la mala esposa, la que no está domesticada, la esposa ignora el adulterio masculino, o las fuentes literarias nos describen con admiración aquellas mujeres valientes que por salvar la imagen familiar son violentadas.

En las últimas seis décadas del s. I a.C., se aborda el drama de la casada-niña, con lo que implica la atribución del adjetivo *viripotens* (esto es, que físicamente puede soportar la potencia masculina) en el sentido de ‘muchacha casadera’; y de entre los temas que merecen ser tratados singularmente como más identificativos de este periodo, señalar: los vientres cedidos por la familia, la influencia de misoginia extranjera, la violencia institucionalizada sobre las mujeres, las familias pluriparentales como efecto de la *vis mulieri*, las terribles madrastras, los prejuicios contra la libertad y poder femeninos, las mujeres-víctimas de la dominación erótica, la sospecha, el aborto *contra mores*, o las mujeres supersticiosas. Teóricamente con la República termina el relato, pero no sería adecuado si no se queda apuntado algunas de las claves del Principado, que tan fuertemente arremete contra el proceso de emancipación femenina. Así, mostrar la violencia soterrada que subyace en las leyes caducarias, o en los medios de comunicación de la época, que manipulan la valoración colectiva de la mujer, y por último, citar la formulación del patrón jurídico al tomar como referencia al *diligens paterfamilias*<sup>60</sup>. Mucho queda en el tintero sobre las mujeres en ese funesto gobierno de Augusto.

Excede del marco de esta exposición cinco siglos de la historia de la cultura romana, los que abarcan desde el Alto imperio hasta la época protobizantina; igualmente la violencia ejercida sobre la mujer cristiana durante el paganismo, y en el Imperio romano-cristianismo, merecerán en otro trabajo futuro de una atención diversa, pero no por ello menos interesante<sup>61</sup>. Sobre este amplio periodo simplemente apuntar que alguna de las inscripciones conservadas sobre

<sup>60</sup> Independientemente de la crítica al modelo jurídico tradicional de ‘buen padre de familia’, que se abordará en el capítulo correspondiente de este libro, creo interesante apuntar otros análisis sobre el género del Derecho. Así, desde un sector del feminismo se aboga que la libertad femenina se dirime por encima de la ley, no en su contra, como escribe Rivera Garretas, M.M., “La capacidad femenina de ser dos: su dignidad y su padecimiento”, *Dossiers feministes* 5 (2001) p. 108, quien además añade que “el derecho es la gran obra del simbólico viril, y para ello se apoya en una obra del s. XII, “El espejo de las almas simples” de Margarita Porete.

<sup>61</sup> Pedregal Rodríguez, A., “Las mártires cristianas: género, violencia y dominación del cuerpo femenino”, *Studia historica. Historia antigua* 18 (2000) pp. 277-294; Mentxaka, R., “Delitos contra la moral sexual en las Etimologías de Isidoro”, *Labeo* 44.1 (1998) pp. 85-98; Churruca Arellano, J. - Mentxaka, R., “Los problemas jurídicos de una mujer cristiana en Roma hacia la mitad del siglo II (Just. Ap. 2,2,1-8)”, *Seminarios complutenses de Derecho romano* 20-21 (2007-2008) pp. 179-206; Mentxaka, R., “Cipriano, las vírgenes y el Derecho romano”, *El cisne I: Derecho romano, biología y algo más*, Lecce 2010, pp. 223-251; Mentxaka, R., “Género y violencia en la Pasión de Perpetua y Felicidad”, *Donne, familia e potere in Grecia e a Roma. Studi per Eva Cantarella. Index* 40 (2012) pp. 447-474; Mentxaka, R., “Género y violencia en las actas de los mártires cristianos”, *Cisne II: violencia, proceso y discurso sobre el género*, Lecce 2012, pp. 219-250; Mentxaka, R., “Notas sobre la suspensión de la condena capital de la mujer embarazada en el Derecho romano”, *Fundamina*

violencia contra las mujeres, s. II d.C.<sup>62</sup>, y IV d.C.<sup>63</sup>, relatan uxoricidios fruto de matrimonios infelices en los que el hombre, opta por el asesinato, y ello pese a las facilidades con que en Derecho romano se articula el divorcio (se requiere solamente para disolver el matrimonio que el marido deje a su mujer, y devuelva la dote); incluso en algún papiro del Egipto romano en el s. IV d.C., se recoge, como delito de *iniuria*, el caso de una mujer que denuncia a su marido por haberla insultado, y actuado con violencia contra sus esclavos; además de torturar a sus hijas de acogida<sup>64</sup>.

Visibilizar estas claves en los momentos básicos de su gestación y consolidación, aunque no se abarque toda la extensión histórica de dicha violencia, es imprescindible para neutralizarla y disolverla. Históricamente el problema fundamental para actuar sobre la violencia contra las mujeres ha sido que quedaba oculto entre su domesticidad<sup>65</sup> y su silencio<sup>66</sup>.

#### IV. LA VIOLENCIA PATRIARCAL PROVOCA DAÑOS COLATERALES A LOS HOMBRES

Las fronteras no sólo se desdibujan respecto al modelo de mujer, sino también al de hombre, y la violencia del sistema patriarcal también recae sobre aquellos

20.1 (2014) pp. 628-637; González González, E., Soportarás todos los males: violencia de género en el discurso religioso cristiano (ss. II-IV), Tesis doctoral, Oviedo 2016.

<sup>62</sup> En IPOstie-A, 210 = ISIS 321, se informa de que Restuto Piscineso y Prima Restuta hicieron este monumento a Prima Florentia, hija queridísima, que vivió dieciséis años, y fue arrojada al Tiber por su marido Orfeo. Procede de Portus y, en este caso, quienes dedican el monumento son los padres de la víctima. El nombre del asesino, Orfeo, fue inscrito para señalar directamente su culpabilidad.

<sup>63</sup> CIL XIII 2182.

<sup>64</sup> Oxyrhynchus Papyri, VI 903. Véase al respecto, Pavón Torrejón, P., "El uxoricidio de *Ivlia Maiana, manv mariti interfecta* (CIL XIII, 2182)", *Habis* 42 (2011) pp. 253-262.

<sup>65</sup> Torres Fernández, E., "Breves reflexiones sobre el tratamiento penal de la violencia de género en las relaciones de pareja", *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*, Madrid 2010, pp. 623-624, describe el cambio cualitativo que se ha producido en los últimos decenios en la percepción y consideración de la violencia de género: "el maltrato ha pasado de considerarse como una cuestión privada dentro de los muros de la vivienda familiar a ser visto como una violación grave de los bienes jurídicos más personales de quienes padecen esa violencia ante la cual, ni la sociedad ni los poderes públicos pueden volver la mirada para otro lugar, esperando que se resuelva o se extinga sola".

<sup>66</sup> Calabuig Puig, M.A., "La universidad como espacio de empoderamiento. Los seminarios de oratoria y debate, una oportunidad para el fomento del liderazgo femenino", *Dossiers feministas* 22 (2017) pp. 73-85. También es interesante la reflexión de Palacios, J., "Miradas romanas sobre lo femenino: discurso, estereotipos y representación", *Asparkia* 25 (2014) p. 102, explica que el mutismo femenino es asociado a pasividad, desnudez, sumisión y accesibilidad sexual. Al respecto, Richlin o Joshel reflexionan sobre la inquietante cantidad de violaciones que siguen este patrón en los escritos de Ovidio (Dafne, Calisto, Filomela, Rea Silvia, las Sabinas, ...), o el historiador Tito Livio (Lucrecia y Virginia).

que no se posicionan debidamente en el perfil de masculinidad. Las actitudes, que con nuestro lenguaje actual llamamos 'machistas', o incluso podrían calificarse de 'intromachismo' o 'automaschismo', repliegan a los varones en el reforzamiento de sus virtudes masculinas; hay que evitar la sospecha de ser tachado de *muliebriter*, con la misma intensidad y alerta permanente que las hembras la de ser acusadas de *impudicitia*. La expresión *muliebriter*, que aún se sigue utilizando como arma arrojadiza en nuestra lengua ('lloras como una niña', 'nenaza', 'afeminado' ...).

En el ejemplo que cito seguidamente las fuentes denostan a un político y militar romano de la gens Papiria; partidario de Cayo Mario frente a Sila, es derrotado y trata de huir, pero es ejecutado en el año 81 a.C. por Pompeyo en la dictadura de Sila: murió cautivo y llorando como una mujer (*muliebriter*)<sup>67</sup>. Medio siglo después de los hechos descritos sobre las proscripciones silianas, Cicerón nuevamente utiliza esta expresión '*muliebriter*' en relación con el llanto, y como opuesto a firmeza y a calma, subrayando el carácter voluble y excitado de la naturaleza femenina. El llanto, en tanto falta de control femenino, es un gesto vergonzante, es decir, incomoda al que lo observa; y por ello merece la custodia estricta de amigos y familiares, como una atadura que le impida tales desórdenes. Además, incide en esta idea al referir que un ciudadano no debe hacer nada que sea propio de un esclavo o de una mujer; y en su explicación sitúa en un mismo grado de condición vil —la servil y la femenina—: el hombre ante algún dolor no lanzará gritos como una mujer<sup>68</sup>, sino que ha de soportarlo con firmeza y con calma<sup>69</sup>; en caso de que su debilidad le haga comportarse vergonzosamente, abandonándose a lamentos y lágrimas como hacen las mujeres, hay que atarlo y encadenarlo a la custodia estricta de amigos y familiares<sup>70</sup>.

Señala Palacios que como noción antagónica del varonil *imperium*, se alza la femenina *incontinentia*: autoindulgencia y carencia de autocontrol de las propias pasiones y apetitos corporales; de ahí los vicios de afeminamiento (*mollitia*) y el exceso (*luxuria*) tanto suntuario como sexual. El romano atenta a su romanidad cuando se le acusa tanto de someterse sexualmente a otro ciudadano adulto, a cualquier otro sujeto inferior en la escala social, y al poseer un deseo sexual descontrolado, inclusive por las mujeres. Hacia fines de la República, en el ámbito político los romanos lanzan contra sus adversarios acusaciones de afeminamiento, como estrategia de descrédito, de al anteponer la satisfacción de sus pasiones (lo privado e individual) a sus deberes públicos como ciudadano<sup>71</sup>.

Ovidio, en su *Arte de amar* critica al torpe varón (*male vir*) que es coqueto, o en lenguaje más actual, 'metrosexual', o homosexual. Plinio en su *Historia Natural*

<sup>67</sup> Liv. Perioch. 89.

<sup>68</sup> Cic. Tusc. 2,23,55.

<sup>69</sup> Cic. Tusc. 2,20,46.

<sup>70</sup> Cic. Tusc. 2,21,48.

<sup>71</sup> Palacios, J., *Miradas romanas sobre lo femenino cit.*, pp. 96-97.

critica el lujo excesivo de las mujeres adornadas con materiales preciosos, como el oro o la plata<sup>72</sup>. Señala Vizcaíno una amenaza latente para la virilidad, la superioridad femenina conlleva otros peligros como el afeminamiento del varón que puede acabar bajo las riendas de las mujeres<sup>73</sup>; concretamente se centra en el perfume, señalando que es quizás la herramienta más alarmante, bien para construir, o destruir una imagen, y todo cuanto ello significa<sup>74</sup>. Más aún se recomienda el aspecto monocorde de la vestimenta masculina, la toga, como en la actualidad es el traje, y que vaya inmaculadamente limpia<sup>75</sup>; la belleza del hombre ha de ser sobria y por tanto ceñirse a cuerpos higiénicos y curtidos por el sol; de nuevo se percibe aquí algo que ya se ha observado en la pintura, y es la exaltación del género a través del color: los hombres, seres sociales y líderes de la naturaleza, han de mostrar un aspecto fuertemente bronceado, frente a la blancura femenina, símbolo de su doméstica *puđicitia*.

En estas leyes contra el adulterio y de fomento del matrimonio y de la natalidad Augusto apela a la moral para salvar los valores patriarcales que están en peligro, utilizando así un arma letal para el proceso de emancipación femenina; como señala Lorente en nuestros días, con el recurso a la referencia moral se minimiza la gravedad de alguna de las formas de conseguirlo, entre ellas la violencia contra las mujeres<sup>76</sup>.

Estas leyes augústeas son el ejemplo más palmario de mutación de los mecanismos de defensa del sistema patriarcal en pro del sometimiento femenino, y de la penalización de aquellos hombres que bien se feminizan, o bien que defienden a las mujeres contra dicho sistema. Para los hombres la toga y para las mujeres la stola y la palla<sup>77</sup>. Augusto garantiza para la posteridad el patriarcalismo en todos sus órdenes<sup>78</sup>.

<sup>72</sup> Plin. nat. 33,12,40.

<sup>73</sup> Palacios, J., *Miradas romanas sobre lo femenino cit.*, p. 100, refiere que en la literatura de la época se evidencia la preocupación acerca de atuendos, maquillajes y adornos, tanto porque manipulan el verdadero aspecto físico femenino, como porque pueden ocultar su verdadera condición moral; más aún, por el peligro que supone que la mujer controle su propio cuerpo, e incluso la voluntad del varón. Subraya la autora que en los textos latinos, como en Ovidio, *Remedios de amor*, se observa una preocupante afinidad entre las propiedades de drogas para cosméticos y la medicina o la hechicería.

<sup>74</sup> Sobre el adorno y el perfume, véase Vizcaíno Sánchez, J., "El negocio de la imagen: la industria de la belleza femenina", *No tan lejano. una visión de la mujer romana a través de temas de actualidad*, Valencia 2017, pp. 473-502.

<sup>75</sup> Ov. ars 1,505-524; al respecto, véase López, V.C., *Publio Ovidio Nasón, Amores. Arte de amar. Sobre la cosmética del rostro femenino. Remedios contra el amor, (introducción, trad., y notas)*, Madrid 1989, pp. 374-375.

<sup>76</sup> Lorente Acosta, M., *Los nuevos hombres nuevos. Los miedos de siempre en tiempos de igualdad*, Barcelona 2009, p. 266.

<sup>77</sup> Cantarella, E. - Jacobelli, L., *Un giorno a Pompei. Vita quotidiana, cultura, società*, Napoli 1999, pp. 22-23, señalan que en el interior de las casas tanto hombres como mujeres usan la misma prenda, una túnica, compuesta de dos largos paños de lana, unidas en la parte superior y ajustado por un cinturón; no obstante, hay en tal vestimenta alguna diferencia: la túnica masculina llega a la pantorrilla, y la túnica femenina hasta los tobillos. Ellas llevan debajo de ésta una túnica

A la par se amenaza con una condena por proxenetismo (*accusatio lenocinii*), y, consecuentemente pérdida del honor, a familia y vecinos que no denuncien los adulterios<sup>79</sup>. Dado que las adúlteras son equiparadas a las prostitutas, tienen prohibido la boda con su cómplice<sup>80</sup>. Esta ley es desarrollada jurisprudencialmente durante los siglos venideros hasta devenir un corpus normativo que violenta con virulencia a las mujeres en su potencialidad de actuación<sup>81</sup>.

Volviendo a la *Ley julia de ordenación de los matrimonios*, su cuerpo normativo establece que los varones entre 25 y 60 años, y las hembras entre 20 y 50 están obligados a procrear; de este modo se penaliza a determinados grupos de individuos: no pueden ser instituidos herederos, las personas solteras (*caelibes*), y los viudos (*orbi*), el casado sin hijos; la mujer con 'pureza de sangre' (*ingenua*) que tenga menos de tres, o 'libre con sangre servil' (liberta) con menos de cuatro, sólo podrán recibir la mitad de la herencia<sup>82</sup>.

Otra tensión añadida, más allá de los muros de la casa imperial, viene dada por las sanciones que se establecen para los estériles por las leyes augústeas; de modo que muchos maridos incapaces soportan o bendicen que otros engendren hijos con sus esposas<sup>83</sup>.

interior, bajo o sobre la cual anudan una *fascia pectoralis*. Cuando salen a la calle hombres y mujeres se visten muy distintos: los hombres la toga de lana, que envuelve el brazo izquierdo y deja libre el derecho, lleno de pliegues, y tan difícil de poner que normalmente necesitan la ayuda de un esclavo. La mujer en la calle porta la *stola*, un amplio vestido de lana largo hasta los pies, y apretado en la cintura. La monotonía del hábito femenino se compensa con una amplia variedad de colores y de adornos. Si hace frío la mujer sale con una *palla* (amplio abrigo que cubre la espalda, y puede incluso la cabeza) sobre la *stola*.

<sup>78</sup> Véase, simplemente a modo de ejemplo, la retroalimentación patriarcal en la batería de medidas que a finales del s. I d.C. adopta el emperador Domiciano. Suet. Dom., 8; así, prohibió a las mujeres deshonradas el uso de litera y el derecho a recibir legados o herencias; eliminó de la lista de jueces a un caballero romano que, después de repudiar a su esposa y llevarla ante los tribunales como adúltera, la había recibido de nuevo; condenó, en virtud de la ley Scantinia a muchos ciudadanos de las dos órdenes; estableció castigos diferentes, pero siempre severos, contra los incestos de las vestales, ante los que su padre y su hermano habían cerrado los ojos. Estos castigos fueron primera la muerte, y más adelante el suplicio ordenado por las leyes antiguas.

<sup>79</sup> En el 19 d.C., en tiempos del emperador Tiberio, según cuenta Tácito, Tac. ann. 2,85,3; al respecto, véase Moralejo, J.L., *Cornelio Tácito, Anales, I-VI cit.*, pp. 192-193.

<sup>80</sup> Herreros González, C. - Santapau Pastor, M.C., "Prostitución y matrimonio en Roma: ¿Uniones de hecho o de Derecho?", *Iberia* 8 (2005) p. 95.

<sup>81</sup> Rizzelli, G., "Adulterium. Immagini, ética, diritto", *Ubi tu Gaius. Modelli familiari, pratiche sociali e diritti delle persone nell'età del principato*. Relazioni del convegno internazionale di diritto romano. Copanello, 4-7 giugno 2008, pp. 145-322, expone en un amplísimo ensayo, aportando una ingente bibliografía, todas las vertientes jurisprudenciales y literarias en torno al fenómeno punible del adulterio.

<sup>82</sup> Fernández de Buján, A., "La legislación de Augusto", *Gerion* 35 (2017) pp. 95-96.

<sup>83</sup> Véase los cambios normativos en Coppola Bisazza, G., "La posizione giuridica della donna in epoca augustea", *Mujeres en tiempos de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Madrid 2015, pp. 27-52.

También hay que tener presente, que pese a todo lo anterior, existen oasis familiares en los que los duros patrones del patriarcado no se aplican. Así, véase el caso de un esposo, Paulo Emilio Lépidio, censor en el 22 a.C., quien aparece con rasgos para nada propios del modelo patriarcal. Propercio dedica una apología fúnebre a su esposa Cornelia, hija de Escribonia, por su fallecimiento prematuro en el 16 a.C.<sup>84</sup>; y en esa elegía destaca varias ideas: mujer *univira* y sin tacha, pues la genética familiar ha pesado más en su conducta que el miedo a la represión judicial, censoria o social. Cornelia convive con un marido que es capaz de expresar sus sentimientos, incluso llorar, y que ‘como hombre’ va a ejercer doblemente de padre al fallecer su esposa. Un marido, pues, en quien el modelo patriarcal aparece debilitado, emergiendo una relación de pareja cómplice en la corresponsabilidad de las funciones que tradicionalmente se han atribuido a la paternidad y a la maternidad: En esta elegía la difunta ha encomendado a su marido que cuide a sus hijos, pero no con la simple atención material, sino con la afectiva para evitarles en la medida de lo posible que sufran: hará de padre las veces de una madre; al besarlos cuando lloren, añadirá los besos de su madre: toda la casa empezará a ser obligación del marido viudo. Y si ha de llorarla, lo hará discretamente para que los hijos no lo presencien<sup>85</sup>. Es, en cierto modo, un nuevo modelo de relación matrimonial entre los cónyuges.

## V. NOTAS CONCLUSIVAS

Desenterrar esas huellas del mundo romano, que ha sido el más próximo –jurídica y culturalmente–, a la historia europea<sup>86</sup>, y visibilizarlas, nos permitirá estar proactivos contra tales agresiones, y desterrar los comportamientos pasivos de autoafirmación “de género dominante”<sup>87</sup>. Evidentemente queda muchísimo por hacer en el ámbito de esterilización de la violencia de género, pues los micro y macro machismos son fecundos, y parecen mutar de una generación a otra,

<sup>84</sup> Prop. 4,11,70,36-90; véase al respecto, Ramírez de Verger, A., *Propercio, Elegías (introducción general, traducción y notas)*, Madrid 2001, p. 186-188.

<sup>85</sup> Francia Somalo, R., “La mujer romana y los ideales de la *Humanitas*”, *Bien enseñada: La formación de Roma y el Occidente moderno*, Málaga 2001, pp. 59-60.

<sup>86</sup> Blanch Nougues, J.M., “Cristianismo y Derecho romano: una relación controvertida”, *Traditio Catholica en torno a las raíces cristianas de Europa*, Madrid 209, p. 107, refiere, siguiendo al filósofo Zubiri, que Europa se sustenta en tres pilares: la filosofía griega, el derecho romano y la tradición judeocristiana.

<sup>87</sup> Zamora Calvo, M.J. - Ortiz, A., “Presentación”, *Espejo de brujas: mujeres transgresoras a través de la Historia*, Madrid 2012, p. 5 escribe: “Una cultura no sólo se define por su capacidad de afirmar los principios que la sustentan. Existen también huellas sintomáticas, gestos significativos que a veces pasan desapercibidos porque son más familiares, porque parecen asumidos comúnmente sin necesidad de ninguna explicación. En este sentido, las fobias y los miedos forman parte de ese amplio grupo de creencias asumidas al que pretendemos aludir. Cuando adquieren fuerza, se convierten en verdaderos arquetipos, cristalizan en representaciones figurativas, fácilmente reconocibles”.

porque su carácter elástico favorece la transversalidad, de modo que tiende a invadir cualquier esfera de relación y de poder<sup>88</sup>. Conocer más el pasado de esta violencia nos sensibiliza y nos fortalece, puesto que ello nos ayuda a captar más rápidamente sus metamorfosis, y a prepararnos, más que para combatirlas, para desmontarlas y neutralizarlas.

Además, muchos de los clichés, de los abusos y de las violencias permanecen desgraciadamente con el mismo formato de Roma a nuestros días. En las noticias se comenta los efectos de una nueva droga que anula la voluntad, pues en la antigüedad se idealizaba la imagen Flora drogada por Hipnos para que aparezca dormida, Eros le quita la ropa, mostrando su pálido cuerpo, ofrecido para la exhibición al pretendiente (Cefiro) que aparece llevado en vuelo por pequeños amorcillos<sup>89</sup>.

Ahora bien, en nuestros días los atentados más graves cada vez pertenecen a nuevas esferas<sup>90</sup>, mientras que el peligro exponencial viene a través del mundo de la publicidad, de manos por regla general de las instancias tradicionales; así, leyendo la definición de la violencia estructural de Arias Bautista, creo que se puede afirmar que la violencia estructural ha encontrado a través de la era de la imagen y de la publicidad un campo de revitalización y proyección impresionante<sup>91</sup>. E igualmente las estructuras del patriarcado se han posicionado en otro campo han logrado instalarse cómodamente en lo que ha venido en llamarse ‘era digital’: un mundo aún sin identidades y por construir; así, las mujeres están infrarrepresentadas en el tejido tecnológico y muy reducido en los puestos de toma de decisión empresarial. Por tanto, como advierte Martínez Alvaro: “el sistema patriarcal ha echado raíces en ese otro mundo virtual, las jerarquías y los privilegios establecidos se perpetúan e invisibilizan a las mujeres”<sup>92</sup>.

<sup>88</sup> Otra clasificación distingue entre violencia particular y estructural; esta última, escribe Arias Bautista, M.T., “Identidad femenina y violencia”, *Epistemología femenina: Mujeres e identidad*, Sevilla 2011, p. 118, surge a partir del modelo sociocultural, y se expresa en las múltiples formas de violencia particular del día a día.

<sup>89</sup> Ov. fast. 5,195-213; al respecto, Segura Ramos, B., *Publio Ovidio Nasón, Fastos*, Madrid 1988, pp. 177-178.

<sup>90</sup> Cobo, R., “Nuevas formas de violencia patriarcal”, *Hacia una nueva política sexual*, Madrid, 2011, pp. 1-43, se refiere a la renaturalización de las mujeres como grupo oprimido con el fin de naturalizar la desigualdad hombre/mujer.

<sup>91</sup> Arias Bautista, M.T., “Identidad femenina y violencia”, *Epistemología femenina: Mujeres e identidad*, Sevilla 2011, pp. 120-122: “La violencia estructural de género establece cómo la mujer debe cuidar su cuerpo, lo que ha de vestir, lo que ha de salir, lo que ha de elegir, cómo ha de pensar, ver, sentir, de lo que debe o no debe disponer, lo que puede o no puede usar o gastar, etc. Estipula sus etapas biológicas, en función de su ciclo reproductivo, y les asigna una etiqueta en razón del ejercicio o no de su sexualidad (vigilada, controlada y dominada)”. También es muy interesante Alfaya-Lamas, E. - Villaverde Solar, M.D., “Deshumanizando a la mujer en la publicidad: un análisis de los nombres de imágenes de perfumes”, *Dossiers feministes* 18 (2014) pp. 93-108, demostrando que los nombres de fragancias y las imágenes a ellas asociadas evidencian la sexualización de las niñas y las mujeres en este mercado publicitario.

<sup>92</sup> Martínez Álvaro, L., “La digitalización del patriarcado: retención del talento femenino en las empresas tecnológicas”, *Dossiers feministes* 22 (2017) pp. 29-48, advierte que nuestra vida

Los hombres nuevos, como señala Lorente, tienen que serlo más por su transformación profunda que por su renovación externa, y así en vez de perpetuar la sociedad homolítica con el histórico “renovar para que todo permanezca”, ha de neutralizarse con algo realmente distinto, proponiendo como principio “igualdad para seguir cambiando”<sup>93</sup>. Y yo añadiría con la reeducación en igualdad de las tradicionales ‘colaboradoras necesarias del patriarcado’, que han actuado como víctimas del ‘síndrome de Estocolmo’, defendiendo la causa masculinizante, frente a lo que debía de haber sido un sentimiento de sororidad con sus propias congéneres. Consecuentemente, es necesario deconstruir un modelo patriarcal, e ir construyendo uno basado en la igualdad<sup>94</sup> y en el fomento de una sociedad en redes de gestión y de *auctoritas*<sup>95</sup>.

está cada vez más digitalizad; las empresas tecnológicas definen la forma de comunicarnos, hacer negocios, gestionar las ciudades, así como nuestro *modus vivendi*. De ahí que la autora proponga la necesidad de impulsar la participación de las mujeres en carreras técnicas y eliminar los obstáculos de acceso a los puestos de decisión.

<sup>93</sup> Lorente Acosta, M., *Los nuevos hombres nuevos cit.*, p. 275.

<sup>94</sup> Lorente Acosta, M., “Violencia de género, educación y socialización: acciones y reacciones”, *Revista de Educación* 342. Enero-abril (2007) p. 29, expresa respecto a ese nuevo modelo social, que ha de ser capaz de establecer nuevos valores y referencias, y de fijar nuevas pautas de conducta interrelacionales, y de resolución de los potenciales conflictos.

<sup>95</sup> Martínez Cano, S., “Procesos de empoderamiento y liderazgo de las mujeres a través de la sororidad y la creatividad”, *Dossiers féministes* 22 (2017) pp. 49-72 expone la necesidad de estimular procesos de empoderamiento y liderazgo para descentralizar los lugares de poder. Su propuesta se centra en trabajar sobre los márgenes de la realidad patriarcal a través de liderazgos integradores y transformadores, así como en la preservación de las relaciones y los procesos nómad; y todo ello con el fin de construir nuevas relaciones e identidades.

## PROBLEMAS DE FUENTES EN TORNO A LA APROBACIÓN DE LA *LEX OPPIA*

Alicia VALMAÑA OCHAÍTA  
Profesora Titular de Universidad  
Univ. de Castilla la Mancha (Toledo)

De todos es sabido que la *lex Oppia*, aprobada en el 215 a.C., fue en realidad un plebiscito incardinado en una serie de medidas que se tomaron por la clase dirigente, prácticamente desde el inicio de la segunda guerra púnica en el año 218 a.C., en función del devenir del conflicto bélico. Este hecho, que no prejuzga en ningún caso la finalidad de la norma, sin embargo es preterido generalmente a la hora de abordar la cuestión del estudio de la ley que, por la propia realidad de las fuentes que nos informan sobre la misma, parten del análisis de los acontecimientos acaecidos con motivo de su derogación, más que de los hechos determinantes de su aprobación<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Recientemente, no obstante, CUENA BOY, F., “Leges in aeternum latae y leges mortales: el debate sobre la derogación de la *lex Oppia* según Tito Livio 34, 1-8”, *Ars boni et aequi*, 13, 2, 2017, y bibliografía que cita. La literatura científica sobre la cuestión es verdaderamente amplia aunque, como he señalado, pocos entran a analizar el contexto normativo de la *lex Oppia*; reflejamos sin ánimo de exhaustividad, sólo algunos, HOFFMANN, J. W., J. C. STEINFELD, *Ad legem Oppiam de matronarum cultu*, *Disp...*, 1736, (Nabu Public Domain Reprints); DAR-EMBERG/SAGLIO, s.v. *Lex Oppia sumptuaria*, 1877; TEUFER, J., *Zur Geschichte der Frauenemanzipation im alten Rom, eine Studie zu Livius XXXIV, 1-8*, Berlín, 1913; HERRMAN, C., *Le rôle judiciaire et politique des femmes sous la République romaine*, Bruxelles, 1964; CULHAM, “The *lex Oppia*”, *Latomus*, 41, 4, 1982; DESIDERI, P., “Catone e le donne: il dibattito liviano sull’abrogazione della *lex Oppia*”, *Rivista internazionale per la storia economica e sociale dell’antichità*, 3, 1, 1984; CICCOTTI, E., *Donne e Politica negli ultimi anni della Repubblica romana*, Napoli, 1985; GARCÍA JURADO, F., “La crítica al exceso ornamental femenino en la comedia latina a partir de los recursos léxicos relativos a la *lex Oppia*”, *Minerva. Revista de Filología Clásica*, 6, 1992; GUARINO, A., “Minima de Mulieribus”, *Pagine di Diritto Romano*, II, Napoli, 1993; AGATI MADEIRA, E. M., “La *lex Oppia* et la condition juridique de la femme dans la Roma républicaine”, *RIDA*, LI, 2004; NAPOLI, J., “Art purpuraine et legislation a l’époque romaine”, en C. ALFARO/ J. P. WILD/ B. COSTA (Eds.), *Purpureae vestes: Actas del I Symposium Internacional sobre Textiles y Tintes del Mediterráneo en época romana*, Valencia, 2004; GAR-